

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DOCENCIA, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LABORES PUNTUALES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA. Periodo 2024-2026

De conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez comprobado el proyecto en cuanto al contrato a celebrar, se considera que existen motivos válidos para la no realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes. En el presente caso, se considera que el motivo a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato es el establecido en la letra b) del apartado 3 del art. 99 LCSP, a saber: - "b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. A través de la contratación de estos servicios se podrá dar cobertura a la demanda existente y ofrecer los servicios indicados conforme a las competencias y atribuciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde en su artículo 25.1 establece "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", ampliando en el mismo en el art. 25.2. "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas", 25.2.l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Debido a la complejidad y especialización de los servicios prestados, así como la exigencia de atención y coordinación en cada una de las disciplinas que se debe prestar el servicio por una empresa especializada, es por lo que no se contempla la división por lotes del mismo, y en este caso, existen motivos justificados para la no división en lotes, ya que para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico implica la necesidad de coordinar la ejecución de todas las prestaciones por una única empresa que atienda de forma global la ejecución del contrato y la resolución de todas sus incidencias, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por un periodo de tiempo reducido, como es el del objeto del contrato, y sobre todo por contratistas diferentes, hace necesario tratar como un todo único el servicio objeto del contrato. Es objeto de esta licitación la contratación del servicio de "DOCENCIA, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LABORES PUNTUALES DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA" - Periodo 2024- 2026, conforme a las necesidades y requerimientos de demanda de práctica físico deportiva de los ciudadanos del municipio. Dadas las características descritas anteriormente, así como la propia naturaleza del servicio, se considera no adecuada la división en lotes del presente contrato.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

En Fuensalida, a fecha de firma electrónica

FDO. EMILIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
TÉCNICO MUNICIPAL EN GESTIÓN DEPORTIVA